



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 62292**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **FERNANDO ENRIQUE CIFUENTES VALLEJO** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2-. Vincular a la presente actuación al Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá, a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la misma ciudad, a Yina Castillo Vargas, Rogelio Ardila Torres y el Grupo Empresarial Ardila y Asociados S.A.S. y demás involucrados en el proceso con radicado número «1100131030292016037201», así como a todos los implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte accionante, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a los juzgadores de instancia para que, en el término de un (1) día, remitan copia digitalizada del proceso que origina la queja.

4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

5.- Se reconoce al doctor Luis Enrique Ladino Romero, identificado con tarjeta profesional 37.124 del CSJ, como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.

6.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar Ángel Mejía Amador', written over a circular stamp or seal.

**OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**

Magistrado